

Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta. En la fecha de la firma electrónica al final del documento.

Auto de trámite. Aprueba avalúo- fija fecha de remate- requiere actualización crédito
Ejecutivo 54001402200120170080900

El avalúo del vehículo de placas MVU526, ha sido aprobado en este proceso por valor de \$13.280.000.

Habiéndose embargado, secuestrado y avaluado el vehículo automotor identificado con placas MVU526, Marca Chevrolet, modelo 2014, línea spark GT 5P MT, color plata brillante, servicio particular de propiedad del señor German López Aguirre C.C.75.075.044 es del caso señalar fecha de remate del 100% del aludido automotor para el **5 de julio de 2023 al as 3 de la tarde**; el vehículo fue avaluado en la suma de \$13.280.000, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es del 40% del avalúo en la cuenta número 540012041001el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no cerrará sino hasta cuanto haya transcurrido una hora por lo menos.

Para los fines indicados en los artículos 450, 451 y 452 del C.G del P. la subasta de desarrollará de forma virtual siguiendo las pautas fijadas en el Protocolo adoptado mediante **Circular DESAJCUC20-217, que puede consultarse siguiendo el link:** <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/> , teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio PCSJO22-213 de abril 25 de 2022 autorizó el uso de dicho protocolo.

La plataforma utilizada será la institucional Microsoft Teams, siguiendo el enlace:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YWQyMTA1MzQtYTc4Mi00ZGI2LTk2YjQtZTI3NjRlZDI3N2Q2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b61b0e24-ccc7-40c9-95c5-2323f87f266a%22%7d

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones que deberá hacer y anexar el demandante, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Finalmente se advierte que al tenor de lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, quien resulte favorecido con la adjudicación del bien se obliga a pagar dentro de los 5 días siguientes al remate, la diferencia entre la postura y el valor de la adjudicación y el impuesto del 5% con destino al Fondo de Modernización que para tal fin tiene el Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría inclúyase en el cronograma de audiencias del micro sitio web del juzgado, la diligencia fijada, así como copia de este auto en la sección AVISOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cucuta/106>

El vehículo se encuentra bajo custodia de BIENES & ABOGADOS S.A.S. desde el 17 de septiembre de 2019 en el parqueadero ubicado en la ciudad de Medellín en la carrera 30 No. 27 A-21 unidad residencial Baluarte de San Diego, de propiedad de Nancy María Salazar de Correa c.c. 42.995.470 a razón de \$140.000 cada mensualidad anticipada.

Se advierte al rematante que para la entrega del vehículo deben pagarse los costos del parqueadero y que es de su cargo el traslado del mismo y la puesta en funcionamiento.

Requírase a la parte actora para que allegue actualización a la liquidación del crédito conforme los lineamientos del numeral 4 del art. 446 C.G.P, teniendo en cuenta la última liquidación aprobada.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
David Mauricio Nava Velandia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4551164b2ca803cbc1f05088d961db321a94c01378f714a5a5cbe96b33778d**

Documento generado en 26/04/2023 05:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>